

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2015

**Doctor**  
**Pablo Felipe Robledo Del Castillo**  
**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Bogotá D.C.**

**REF.: DERECHO DE PETICION SOBRE INCONSISTENCIAS EN REPORTES SISMED**

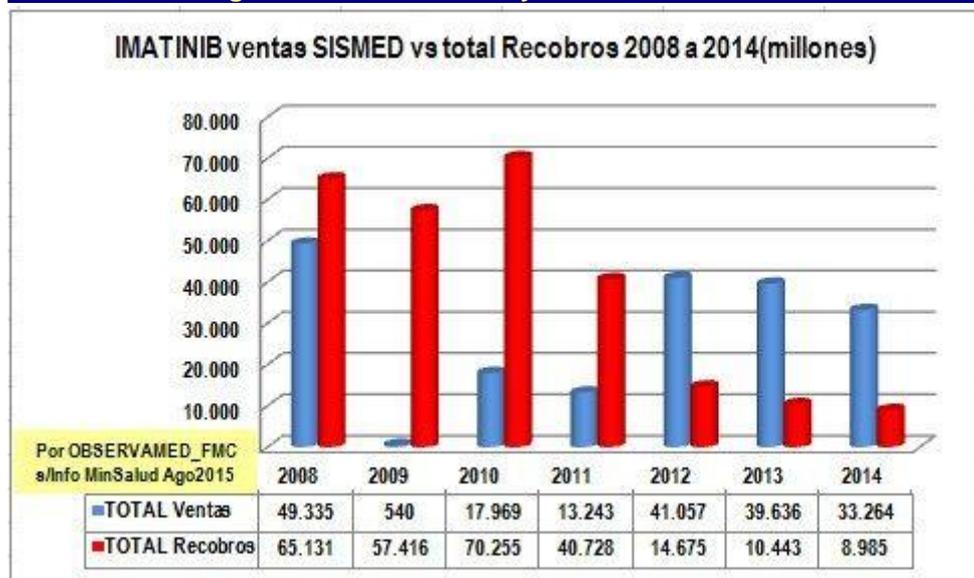
Yo **Sergio Robledo Riaga**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Veedor de la Veeduría VCACELAPSS y Vicepresidente Asuntos Financieros de la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA, en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y amparado en el deber por parte de los funcionarios públicos para resolver efectiva y oportunamente los derechos de petición impetrados por particulares ante la administración pública, artículos 5 a 8 del código contencioso administrativo, sentencias de la H. Corte Constitucional T-566 de 25 de julio de 2002 y T-487 de 21 de octubre de 2010 y demás disposiciones pertinentes, solicito respetuosamente lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Informes recientes del Observatorio del Medicamento de la Federación Médica Colombiana plantean los siguientes hechos:

**1. Total de ventas reportadas y recobros con IMATINIB 2008-2014 muestran graves irregularidades en los datos reportados a SISMED en relación con recobros al FOSYGA**

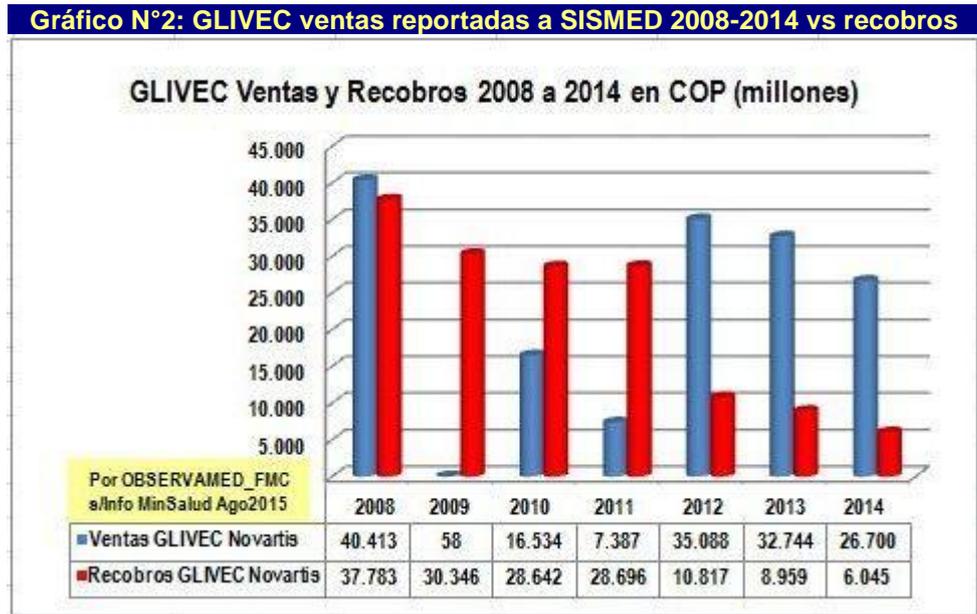
**Gráfico N°1: Irregularidades en Ventas y Recobros 2008 a 2014 en millones**



Ver más en Boletín [BisBcm32de2015](#) | Ver Página seguimiento [IMATINIB\\_Glivec.co](#)

Al comparar el total de ventas reportadas a SISMED 2008 a 2014 por GLIVEC y sus competidores con principio activo IMATINIB, con el total recobrado por los mismos productos durante los años 2008 a 2014 (ver Gráfico N°1) puede verse que el año 2009 **las ventas reportadas a SISMED son casi inexistentes** mientras el valor de los recobros es el tercero más importante de la serie. Los años 2012 y 2013 muestran diferencias muy grandes y obviamente sugieren subregistro en ventas reportadas a SISMED.

2. El total de ventas reportadas por GLIVEC a SISMED del año 2009 a 2011 fue de 23.979 millones, mientras los recobros del mismo período sumaron 87.684 millones



El gráfico N°2 muestra que las ventas de GLIVEC de Novartis pasaron de **40.413 millones** el año 2008 a solo **58 millones** el 2009 y luego de **16.534 millones** el 2010 a **7.000 millones** el 2011. ¿Pudo ocurrir eso mientras los recobros se mantuvieron en un promedio superior a **30.000 millones** durante esos años? Sin duda, estos datos sugieren subregistro y graves inconsistencias en los reportes de este producto a SISMED.

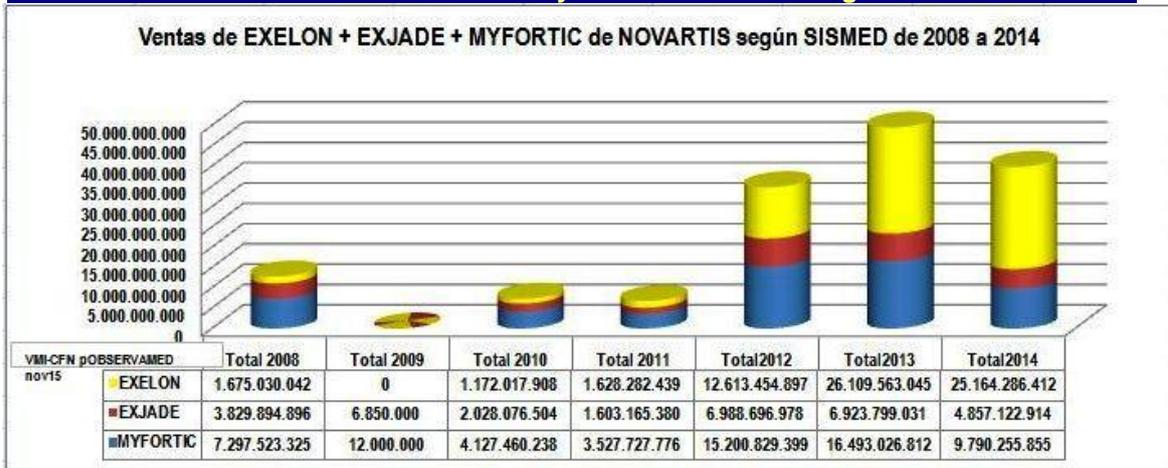
3. Los productos Competidores-IMATINIB reportaron ventas de 16.695 millones a SISMED de 2008 a 2011, mientras sus recobros de esos años sumaron 108.063 millones



El gráfico N°3 muestra que las ventas de productos competidores de IMATINIB pasaron de **8.922 millones** el año 2008 a solo **482 millones** el 2009, luego a **1.435 millones** el año 2010 a **5.896 millones** el 2011. ¿Pudo ocurrir eso mientras los recobros con productos que contienen IMATINIB y son competidores de GLIVEC se mantuvieron en un promedio superior a **27.000 millones** durante esos mismos años?. Estos datos sugieren un subregistro aún mayor y graves inconsistencias en los reportes de estos productos a SISMED.

4. Los productos EXELON (multado en Colombia) y EXJADE-MYFORTIC (multados en EEUU) prácticamente no reportaron ventas a SISMED el año 2009 y presentaron reportes poco creíbles los años 2010 y 2011.

**Gráfico N°4: Productos multados en EEUU y Colombia. Ventas según SISMED 2008-2014**



El gráfico N°4 muestra que el promedio de ventas de EXELON, EXJADE y MYFORTIC de los años 2012 a 2014 es de COP **41.380 millones**. Por lo tanto, resulta poco creíble que los años 2010 y 2011 dicho promedio resulte ser de COP **7.043 millones**. El 2009 NOVARTIS reportó ventas con "0" o valores tan irrisorios que obviamente no pueden corresponder a la verdad.

Es muy probable que exista un grave subregistro en las ventas de la mayoría de productos de la línea NOVARTIS el año 2009 y muy seguramente graves inconsistencias en los reportes de los años 2010 y 2011.

**Los hechos relacionados con GLIVEC e IMATINIB fueron puestos en conocimiento del Ministerio de Salud (ver Anexo N°1). Luego de una acción de tutela, dicho ministerio contestó que este asunto es competencia de la entidad que Ud. Dirige (Ver Anexo N°2)**

Por lo expuesto, presento a su despacho las siguientes

#### PETICIONES

1. Solicito se sirva aclarar definitivamente si es obligación de la Superintendencia a su cargo velar porque la información reportada por las firmas farmacéuticas a SISMED sea completa y totalmente veraz, a fin la preservar la integridad, validez y utilidad del sistema de información de precios y ventas de medicamentos SISMED.
2. En caso de reconocer esta responsabilidad, sírvase informar si la entidad que dirige encontró inconsistencias en la información reportada por NOVARTIS a SISMED de los años 2009 a 2014.
3. Si efectivamente su entidad encontró inconsistencias en la información reportada por NOVARTIS, sírvase detallar las mismas, especificando las sanciones establecidas por la normatividad vigente y las especificaciones de las sanciones impuestas.
4. Si efectivamente su entidad encontró inconsistencias en la información reportada por otros productos con IMATINIB, sírvase especificar también las sanciones impuestas a otras farmacéuticas.
5. Si además su entidad encontró inconsistencias en la información reportada por otros laboratorios y con OTROS PRINCIPIOS ACTIVOS, sírvase especificar también las sanciones impuestas a dichas farmacéuticas.
6. Finalmente, sírvase informar de las medidas preventivas y correctivas adoptadas por la entidad que dirige para evitar que el sistema de información SISMED sea deteriorado con información falsa, insuficiente o absurda..

## OBJETO DE LA PETICION

VCACELAPSS y la Federación Médica Colombiana, en cumplimiento de las funciones que la Ley les asigna, investigan, documentan y difunden información sobre temas de alto impacto para la sostenibilidad financiera del sistema de salud. Además, suministran esa información a los organismos de vigilancia y control, proactivamente o de acuerdo con sus requerimientos específicos. Por lo tanto, solicitamos dicha información para cumplir adecuada y eficazmente con esa función.

## NOTIFICACIONES

Espero respuesta a la presente petición en la dirección electrónica: [vcacelapss@gmail.com](mailto:vcacelapss@gmail.com) o por correo normal en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219, tel. 8050073 de la ciudad de Bogotá

Atentamente

Dr. Sergio Robledo Riaga  
C.C. N° 19.480.671  
Veedor VCACELAPSS  
Vicepresidente Asuntos Financieros  
FEDERACION MEDICA COLOMBIANA